



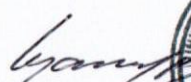
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
Catacamas, Olancho

Departamento de Administración y Finanzas



CONSULTORIAS EN EL MES DE JUNIO, 2017

| No. | EXPEDIENTE | DESCRIPCION                                                             | COTIZANTES | ADJUDICADO A:                | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES             |
|-----|------------|-------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 1   | 47590      | Pago de servicio de consultoria, desembolso 1 de 2                      |            | CARLOS FERNANDO PONCE ZUNIGA | 20,000.00          | adjunto copia de contrato |
| 2   | 47170      | Servicio de consultoria para elaboracion de Plan Estrategico de la UNA. |            | JOSE VIRGILIO PAREDES        | 189,088.00         | adjuto copia de o/c       |
| 3   | 47591      | Pago de servico de consultoría, desembolso 1 de 3                       |            | HONORIO EDMUNDO PRADO FLORES | 20,000.00          | adjunto copia de contrato |

  
Lic. Juan Manuel Barahona Cordova  
Gerente Administrativo y Financiero



## **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Contrato No.002/2017

**"Consultoría para la contratación de un especialista de  
técnico para asistencia a convenio UNA-WCS"**

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)

Y

CARLOS FERNANDO PONCE ZUNIGA

Fechado: 15 de mayo, 2017

Financiado con fondos del proyecto  
Wildlife Conservation Society

## Contrato No. 002/2017

Nosotros, **M.Sc. JUAN PABLO SUAZO EUCEDA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1503-1972-00205, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Coordinador del proyecto Wildlife Conservation Society WCS, quien se llamara LA UNIVERSIDAD, Y en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE", por una parte y, **CARLOS FERNANDO PONCE ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0719-1995-00307, actuando en su nombre propio, en adelante denominado el "CONSULTOR".

### CONSIDERANDO:

- A) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- B) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, bajo la supervisión de la Comisionada interventora en el área académica de la Universidad Nacional de Agricultura;
- C) Que el Contratante celebrará el presente contrato de prestación de servicios de consultoría en un periodo de dos meses, el pago se hará efectivo por medio del mismo en los términos acordados por las partes y nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud de este Contrato ni tendrá ningún derecho a realizar algún tipo de reclamos;

**POR LO TANTO**, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de consultoría tiene por objeto: **a)** Apoyar en la implementación de un cuestionario a los productores seleccionados para la elaboración de la línea base en las tres comunidades; **b)** Analizar y generar informe de los cuestionarios implementados en las zonas de trabajo; **c)** Desarrollo de un taller de capacitación en sistemas agroforestales; **d)** Motivar a los medianos y pequeños ganaderos a participar en las actividades del proyecto; **e)** Planificar acciones en tiempo para el alcance de las metas propuestas; **f)** Coordinar con las instituciones locales y municipales acciones que potencien la conservación de la biodiversidad; **g)** Velar por el uso eficiente y responsable de los recursos asignados al proyecto; **h)** Entregar informes de avances de cada mes y entrega de productos. Mismo que será financiado con fondos del proyecto Wildlife Conservation Society WCS.

**CLAUSULA SEGUNDA. 1. Disposiciones generales 1.1 Definiciones.** Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa: **a)** "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; **b)** "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato; **c)** "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes; **d)** "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios; **e)** "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto; **f)** "WCS" significa Wildlife Conservation Society; **g)** "la Universidad" significa Universidad Nacional de Agricultura; **i)** "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante; **h)** "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante; **i)** "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación; **e)** "Integrantes" significa todas estas firmas; **j)** "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; **k)** "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apendice A adjunto; **L)** "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo. **CLAUSULA TERCERA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente contrato establece que los derechos y

obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente: El Consultor prestara los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y El Contratante efectuara los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. – DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: **A)** Condiciones Generales del Contrato; **B)** Condiciones Especiales del Contrato; **C)** Términos de Referencia de la Consultoría (TDR) **D)** Propuesta Técnica y económica; **E)** Acta de negociación del contrato; **CLAUSULA QUINTA. – DE LA LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este Contrato, se regirá por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás aplicables de la legislación Hondureña. **CLAUSULA SEXTA. – DEL IDIOMA:** Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES:** **a)** Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerarán que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida. **b)** Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio. **CLAUSULA OCTAVA.- DEL LUGAR DONDE SE PRESENTARÁN LOS SERVICIOS:** Los Servicios se prestaran en la Universidad y cuando no este indicado el lugar donde cumplirse una tarea específica, se cumplirán en el lugar que el Contratante apruebe, o en otro lugar que decida el contratante. **CLAUSULA NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS:** El Consultor, pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato. **CLAUSULA DECIMA. – ENTREGA DE PRODUCTOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** El contratante delegara a la M.Sc. Juan Pablo Suazo Euceda Coordinador del proyecto WCS-UNA para que recepcione y firme el acta de recepción de productos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. -DEL PAGOS AL CONSULTOR: 1. DEL PAGO PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago total al Consultor será la cantidad de Lps. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Lempiras),

reteniendo La Universidad Nacional de Agricultura el Valor del 12.5% de impuesto sobre la Renta de LPS. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; y se pagará por gastos de viáticos la cantidad de Lps. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Lempiras). Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor. Valor que será cargado al Departamento de Recursos Naturales que se pague con fondeos del proyecto WCS-UNA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: 1. Del comienzo de la prestación de los servicios:** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor El Consultor comenzara a prestar los Servicios el día 15 de mes de mayo del año 2017. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA EXPIRACIÓN DEL CONTRATO:** A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expira el 15 de julio de 2017. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS:** Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA FUERZA MAYOR: 1. Definición.** Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que esta fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias. **2. No violación del Contrato.** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerara como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto el debido cuidado y tomado las medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento. Debiendo comprobar la parte afectada lo antes mencionado. **3. Prórroga del plazo.** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogara por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido

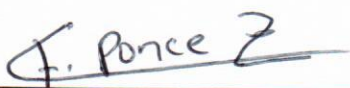
realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor. **4. Pagos.** Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho periodo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1. Por el Contratante.** El Contratante podrá dar por terminado el Contrato enviando una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación a la terminación del contrato; en los siguientes casos: **a)** Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; **b)** Si el Consultor Llegará a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. **c)** Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato. **d)** Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; **e)** Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. **f)** Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado un procedimiento de arbitraje; **2. Por el consultor.** El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito el Consultor al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación; de la siguiente forma: **a)** Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago. **b)** Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días. **c)** Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** **1. Generalidades: 1.1 Calidad de los servicios.** El

Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observara prácticas de administración prudentes y empleara tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor legal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Sub consultores o con terceros. **1.2 Conflicto de Intereses.** Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LAS PROHIBICIONES DEL CONSULTOR:** 1. **Prohibición al consultor de aceptar comisiones, documentos etc.** La remuneración del Consultor constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptara en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Prohibición al consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades.** El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 3. **Prohibición de desarrollar actividades conflictivas.** El Consultor no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que este en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE:** El

Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: **a)** La suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios si los convienen en CGC; y **b)** Cualquier otra acción en relación al presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS INFORMES:** **1. obligaciones de presentar informes:** **a)** El Consultor presentara al Contratante los informes y documentos en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos. **b)** Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas. **2. propiedad del contratante de los documentos preparados por el consultor:** **a)** Todos los, informes, documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasaran a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregara al Contratante dicho documento junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. **b)** El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se pondrán de acuerdo las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y AUDITORIA:** El Consultor mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos Inspección y respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados por Auditoria internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitir que el Contratante, o su representante designado los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1. Colaboración y exenciones.** El Contratante hará todo lo posible en colaborar con la logística necesaria para la exitosa realización de la el presente contrato de servicios de consultoría. **2. Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos.** Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud

de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados según corresponda. **3. Servicios e instalaciones.** El Contratante facilitara al Consultor, para los fines de los Servicios, las instalaciones y bienes necesarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **1. La Buena fe.** Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo. **2. La Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por Llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

  
M.Sc. JUAN PABLO SUAZO EUCEDA  
Universidad Nacional de Agricultura

  
CARLOS FERNANDO PONCE ZUNIGA  
Consultor

## ORDEN DE COMPRA No.

Fecha 3-abr.-17

Actividad: 04, Apoyo Financiero a Instituciones Descentralizadas

Autorizado por:  
Lic. Juan Manuel Barahona Cordova  
Gerente Administrativo y Financiero



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contrato No.003/2017

**"Consultoría para la contratación de una consultoría de  
técnico para asistencia a convenio UNA-WCS"**

Entre

UNIVERSIDAD NACIOANAL DE AGRICULTURA (UNA)

Y

HONORIO EDMUNDO PRADO FLORES

Fechado: 15 de mayo, 2017

Financiado con fondos del proyecto  
Wildlife Conservation Society

## Contrato No. 003/2017

Nosotros, **M.Sc. JUAN PABLO SUAZO EUCEDA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1503-1972-00205, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Coordinador del proyecto Wildlife Conservation Society WCS, quien se llamara LA UNIVERSIDAD, Y en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE", por una parte y, **HONORIO EDMUNDO PRADO FLORES**, mayor de edad, Licenciado en Recursos Naturales y Ambiente, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0906-2004-00105, actuando en su nombre propio, en adelante denominado el "CONSULTOR".

### CONSIDERANDO:

- A) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- B) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, bajo la supervisión de la Comisionada interventora en el área académica de la Universidad Nacional de Agricultura;
- C) Que el Contratante celebrará el presente contrato de prestación de servicios de consultoría en un periodo de tres meses, el pago se hará efectivo por medio del mismo en los términos acordados por las partes y nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud de este Contrato ni tendrá ningún derecho a realizar algún tipo de reclamos;

**POR LO TANTO**, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de consultoría tiene por objeto: **a)** Establecer mecanismos participativos de indígenas locales, los gobiernos municipales y ganaderos; **b)** Motivar a los medianos y pequeños ganaderos a participar en las actividades del proyecto; **c)** Fomentar sinergias locales y las articulaciones con otros en el área; **d)** Apoyar en la implementación de un cuestionario a los productores seleccionados para la elaboración de la línea base en las tres comunidades; **e)** Planificar acciones en tiempo para el alcance de las metas propuestas; **f)** Desarrollo de tres reuniones locales con el fin de recoger las inquietudes de los ganadores del área; **g)** Coordinar con las instituciones locales y municipales acciones que potencien la conservación de la biodiversidad; **h)** Velar por el uso eficiente y responsable de los recursos asignados al proyecto; **i)** Entregar informes de avances de cada mes y entrega de productos. Mismo que será financiado con fondos del proyecto Wildlife Conservation Society WCS. **CLAUSULA SEGUNDA. 1. Disposiciones generales 1.1 Definiciones.** Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa: **a)** "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; **b)** "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato; **c)** "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes; **d)** "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios; **e)** "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto; **f)** "WCS" significa Wildlife Conservation Society; **g)** "la Universidad" significa Universidad Nacional de Agricultura; **i)** "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante; **h)** "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante; **i)** "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación; **e)** "Integrantes" significa todas estas firmas; **j)** "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; **k)** "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto; **L)** "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**CLAUSULA TERCERA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente contrato establece que los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente: El Consultor prestara los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y El Contratante efectuara los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: **A)** Condiciones Generales del Contrato; **B)** Condiciones Especiales del Contrato; **C)** Términos de Referencia de la Consultoría (TDR) **D)** Propuesta Técnica y económica; **E)** Acta de negociación del contrato; **CLAUSULA QUINTA. - DE LA LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este Contrato, se regirá por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás aplicables de la legislación Hondureña. **CLAUSULA SEXTA. - DEL IDIOMA:** Este Contrato se ha firmado en el idioma español, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES:** a) Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerarán que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida. b) Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio. **CLAUSULA OCTAVA.- DEL LUGAR DONDE SE PRESENTARÁN LOS SERVICIOS:** Los Servicios se prestaran en la Universidad y cuando no este indicado el lugar donde cumplirse una tarea específica, se cumplirán en el lugar que el Contratante apruebe, o en otro lugar que decida el contratante. **CLAUSULA NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS:** El Consultor, pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato. **CLAUSULA DECIMA. - ENTREGA DE PRODUCTOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** El contratante delegara a la M.Sc. Juan Pablo Suazo Euceda Coordinador del proyecto WCS-UNA para que recepcione y firme el acta de recepción de productos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. -DEL PAGOS AL CONSULTOR:** 1. **DEL PAGO PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago total al

Consultor será la cantidad de Lps. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Lempiras), reteniendo La Universidad Nacional de Agricultura el Valor del 12.5% de impuesto sobre la Renta de LPS. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; y se pagará un valor neto de la cantidad de Lps. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Lempiras). Los pagos se emitirán mensuales durante tres meses a la cuenta del Consultor. Valor que será cargado al Departamento de Recursos Naturales que se pagara con fondeos del proyecto UNA-WCS.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO:** 1. **Del comienzo de la prestación de los servicios:** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor El Consultor comenzara a prestar los Servicios el día 15 de mes de mayo del año 2017.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA EXPIRACIÓN DEL CONTRATO:** A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expira el 15 de agosto de 2017.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS:** Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA FUERZA MAYOR:** 1. **Definición.** Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que esta fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

2. **No violación del Contrato.** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerara como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto el debido cuidado y tomado las medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento. Debiendo comprobar la parte afectada lo antes mencionado.

3. **Prórroga del plazo.** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una

actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogara por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor. **4. Pagos.** Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho periodo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1. Por el Contratante.** El Contratante podrá dar por terminado el Contrato enviando una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación a la terminación del contrato; en los siguientes casos: **a)** Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; **b)** Si el Consultor Llegará a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. **c)** Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato. **d)** Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; **e)** Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. **f)** Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado un procedimiento de arbitraje; **2. Por el consultor.** El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito el Consultor al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación; de la siguiente forma: **a)** Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago. **b)** Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días. **c)** Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1.**

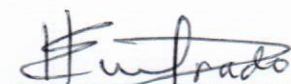
**Generalidades: 1.1 Calidad de los servicios.** El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observara prácticas de administración prudentes y empleara tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuara en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Sub consultores o con terceros. **1.2 Conflicto de Intereses.** Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LAS PROHIBICIONES DEL CONSULTOR: 1. Prohibición al consultor de aceptar comisiones, documentos etc.** La remuneración del Consultor constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptara en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones. **2. Prohibición al consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades.** El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. **3. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas.** El Consultor no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que este en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los

servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE:** El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: a) La suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios; y b) Cualquier otra acción en relación al presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS INFORMES:** 1. **obligaciones de presentar informes:** a) El Consultor presentara al Contratante los informes y documentos en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos. b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas. 2. **propiedad del contratante de los documentos preparados por el consultor:** a) Todos los, informes, documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasaran a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregara al Contratante dicho documento junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se pondrán de acuerdo las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y AUDITORIA:** El Consultor mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos Inspección y respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados por Auditoria internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitir que el Contratante, o su representante designado los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **Colaboración y exenciones.** El Contratante hará todo lo posible en colaborar con la logística necesaria para la exitosa realización de la el presente contrato de servicios de consultoría. 2. **Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos.** Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el

los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados según corresponda.

**3. Servicios e instalaciones.** El Contratante facilitara al Consultor, para los fines de los Servicios, las instalaciones y bienes necesarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **1. La Buena fe.** Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo. **2. La Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

  
M.Sc. JUAN PABLO SUAZO EUCEDA  
Universidad Nacional de Agricultura

  
HONORIO EDMUNDO PRADO FLORES  
Consultor